AÑO DE 1852. Jueves 10 de junio. NÚMERO 70.

BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 436.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.—Circular.

La experiencia constante ha demostrado que, no por la irregularidad é ineficacia de las leyes, sino por su misma inobservancia ó errada aplicacion, se complican á menudo los expedientes de registro y denuncio de las minas oscureciéndose mas de una vez los derechos legitimamente adquiridos, con grave daño de los particulares y de la industria minera. Disposiciones esenciales omitidas, confusion y negligencia en los trámites, vaguedad en la designacion y las demarcaciones, hacen con frecuencia inevitable la necesidad de retardar las resoluciones y devolver á los Gobiernos de provincia expedientes de suyo poco complicados, de fácil instruccion por sus antecedentes y su objeto, sin embargo mal seguidos, y faltos muchas veces aun de aquellas circunstancias mas esenciales para su pronta y acertada terminacion.

Por desgracia, si las intrigas ó la inadvertencia de los mismos interesados producen en algunos casos este resultado, otros hay, y son los mas frecuentes, en que es preciso atribuirle á la incuria y dejadez de los funcionarios de un ramo tan importante de la riqueza pública.

Para evitar en lo sucesivo la reproduccion de unas faltas de tanta trascendencia, y facilitar el despacho de los registros y denuncios sin las dilaciones y entorpecimientos que esperimentan en su sencilla tramitacion; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado adoptar las disposiciones siguientes:

1.ª No se admitirá solicitud alguna de registro ó de denuncio sin que comprenda todas las condiciones y circunstancias terminantemente expresadas en los modelos cinco y once que acompañan al reglamento para la ejecucion de la ley de minas de 1849.

2.ª La Autoridad competente decretará las solicitudes de registro y de denuncio, ajustándose en un todo á los modelos unidos al reglamento, y segun lo prevenido en su art. 12. Al presentarlas los interesados, ó sus representantes competentemente autorizados, se les designará con toda precision la época en que deben concurrir al Gobierno de provincia, para tomar entero conocimiento del decreto que haya obtenido su solicitud y firmar al mismo tiempo la notificacion. Con este objeto recibirán una papeleta firmada por el Gobernador, donde claramente se exprese el dia en que así se ha verificado, de tal manera que comprenda siempre la verdadera fecha de estas primeras diligencias.

3.ª Ningun escrito de designacion será admitido sin que se ajuste exactamente á lo dispuesto en el art. 47 del reglamento; y cuando una admision fuese desechada se expresarán las razones de esta resolucion al márgen del mismo escrito con que fué solicitada.

4.ª Como solo pueden adquirirse derechos á las minas registradas ó denunciadas cuando se haya dado entero cumplimiento á la ley de minas y á los reglamentos para su ejecucion, no será admitido escrito alguno fuera de los plazos en ella designados, así como tampoco se consentirán dilaciones y prórogas contrarias á su texto y espíritu.

5.ª Cuando se haya declarado de oficio la caducidad de una mina, se notificará desde luego esta resolucion á los interesados, señalandoles el término de 30 dias para que puedan hacer las reclamaciones que tengan por convenientes. De no verificarlo así dentro de este plazo, se entenderá que han renunciado su derecho, y no serán despues admitidos sus recursos.

6.ª Si en las solicitudes de los mineros se cumpliese con las circunstancias expresadas, así en el reglamento como en el modelo número once, se decretará desde luego que podrán elevar su peticion á registro, en el plazo de 30 dias, segun se previene en la disposicion sexta del artículo 103, procediéndose en seguida al reconocimiento. Con este objeto, y sin dilaciones de ninguna especie, el Gobernador de provincia comunicará las órdenes oportunas al Inspector del distrito para que el mismo ó los ingenieros subordinados procedan al reconocimiento é informen con toda especificacion si hay ó no terreno franco en el sitio designado.

7.ª Cuando los particulares registren un terreno abandonado por constarles su reversion al Estado á consecuencia de la caducidad oficialmente publicada, expresarán esta circunstancia en sus solicitudes, y en ellas se fundarán para obtener el nuevo registro.

8.ª Deberán igualmente manifestar, no solo los nombres existentes de las minas abandonadas que ha de comprender el registro, sino tambien los que recibieron de sus últimos poseedores, y con los cuales eran conocidas del público.

9.ª En el caso de que los solicitantes ignorasen los nombres de las minas que pretenden, y no les fuese dado averiguarlos, lo harán así constar por medio de una justificacion, probando en ella que tampoco son conocidos en el término del pueblo donde radican estas pertenencias.

10.ª Siempre que se solicite la concesion de una mina, ya se trate de su registro ó ya de su denuncio, si ha vuelto esta propiedad al dominio del Estado, entonces se unirá á la solicitud el antiguo expediente de su primitiva concesion y caducidad.

11.ª Al proceder á la demarcacion ó el reconocimiento de una mina para cuyos actos exige el reglamento la citacion prévia de los dueños de las minas colindantes, ademas de practicarse esta diligencia por la Administracion, notificando personalmente á los interesados, y haciéndolo así constar en el espediente, se publicará tambien, con la oportuna anticipacion, por medio del Boletin oficial de la provincia y por edictos fijados en la capital y el pueblo á cuyos términos corresponda la mina. Del Boletin oficial en que se inserte la citacion se unirá un ejemplar al expediente.

12.ª Los dueños de las minas colindantes que despues de citados, segun los términos prescritos en el artículo anterior, dejasen de concurrir á los reconocimientos y demarcaciones, no podrán alegar su falta de asistencia como circunstancia que invalide aquellos actos.

13.ª Si el registrador ó denunciador no concurriesen á los reconocimientos y demarcaciones, ya sea personalmente ó ya por medio de apoderados con la autorizacion correspondiente para representarlos, se entenderá que han renunciado este derecho, y así se hará constar por diligencia que firmarán los circunstantes y la Autoridad ó funcionario público que presida el acto.

14.ª Abandonada una mina, y vuelta legalmente al dominio del Estado, el denuncio que de ella se haga no será otra cosa que un verdadero registro, y en este sentido habrá de admitirse, decretándose conforme al artículo 103 del reglamento en su disposicion sesta.

15.ª Tan pronto como los Gobernadores de provincia reciban estas aclaraciones al reglamento de minería de 1849, les darán la debida publicidad así en el Boletin oficial como en la tabla de anuncios de la capital y de los pueblos mineros, reproduciendo ademas por los mismos medios los modelos números 11 y 15 que acompañan á los reglamentos.

16.ª Las publicaciones de que trata el artículo anterior, se reproducirán periódicamente de seis en seis meses para que nunca pierdan de vista su contexto, ni puedan alegar ignorancia, así los funcionarios de la Administracion del ramo, como los interesados en las mismas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1852.—Reinoso.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta de Madrid del viernes 12 de marzo n.º 6472.)

DISTRITO MUNICIPAL DE ALLARÍZ. MES DE ABRIL DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que quedó en fin del anterior..	12,523..	26

DATA.	Personal.		Material.		TOTAL.	
Artículo 1.º Sueldo de los empleados por el primer trimestre..................	1,084	17	„		1,084	17
Gastos de oficina y franqueo prévio............	„		139		139	
Correspondencia oficial por el primer trimestre.	„		77		77	
Art 2.º Por el arrendamiento de la conduccion de pliegos y presos por el primer trimestre del corriente año....	251	8	„		251	8
Art. 3.º Matadores de animales dañinos por idem.......	94		„		94	
Art. 4.º Sueldo de los maestros por idem idem.........	1,787	17	„		1,787	17
Art 6.º Caminos vecinales en el presente mes.........	„		584		584	
A los encargados de las fuentes y reloj por el primer trimestre.............	150		„		150	
Art. 7.º Asignacion del alcaide y manutencion de presos consignado á este ayuntamiento por el mes de la cuenta	„		176	9	176	9
Sumas.......	3,367	8	976	9	4,343	17

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	12,523	26
Idem la Data.........	4,343	17
Existencia para el mes siguiente.	8,180	9

De forma que importando el Cargo 12,523 reales 26 mrs. y la Data 4,343 17 mrs. segun queda espresado, resulta la exis-

tencia de 8,180 rs. 9 mrs , de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de mayo. Allariz 8 de mayo de 1852.—El Depositario, *José Bouza*.—V.° B.° — *Gomez*.

DISTRITO MUNICIPAL DE BANDE.

MES DE ABRIL DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior..	11,803..	29
Total Cargo.........	11,803..	29

DATA.	*Personal.*		*Material.*		TOTAL.	
Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina...	1,096	22	223		1,319	22
Alquiler de los edificios en que se hallan situadas las escuelas	,,		100		100	
Obras de nueva construccion.—Caminos vecinales.........	,,		714		714	
Para el Director con Cargo á esta partida.............	,,		285	26	285	26
Total Data........	,,		,,		2,419	14

RESÚMEN.

Importa el Cargo......	11,803	29
Idem la Data........	2,419	14
Existencia para el mes siguiente.	9,384	15

De forma que importando el Cargo 11,803 reales y 29 mrs. y la Data 2,419 con 14 mrs. segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de Rs. vn. 9,384 con 15, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de mayo. Bande mayo 7 de 1852.—El Depositario, *Benito Vello*.—V.° B.° —El Alcalde, *Manuel Alvarez*.

DISTRITO MUNICIPAL DE CELANOVA.

MES DE ABRIL DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior y lo satisfecho en el presente por cuenta de las mismas á las obligaciones del presupuesto; quedando las demas en descubierto en consideracion á que en este referido mes no hubo ingreso alguno, por la razon de que las cantidades consignadas al efecto y recargadas á las contribuciones territorial, subsidio industrial y de comercio y á la de consumos tienen su ingreso en depositaría por trimestres, cual se ha demostrado en los extractos anteriores.*

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia del mes anterior.........	400..	25
Total Cargo.........	400..	25

DATA.	*Personal.*		*Material.*		TOTAL.	
Art. 1.° Sueldo de los empleados en el Ayuntamiento.....	183	11	,,		183	11
Quintas.......	,,		17	14	17	14
Art. 4.° Instruccion pública.—Al maestro...........	200		,,		200	
Total Data.........	383	11	17	14	400	25

RESÚMEN.

Importa el Cargo......	400	25
Idem la Data.........	400	25
Existencia para el mes siguiente.	,,	

De forma que importando el Cargo 400 reales con 25 mrs. y la Data igual cantidad, nada queda de existencia de que pueda por ahora hacerme cargo para el mes siguiente. Celanova abril 30 de 1852.— El Depositario, *Benito Fernandez*.— V.° B.° — E. A. P., *José Benito Reza*.

DISTRITO MUNICIPAL DE GINZO.

MES DE ABRIL DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondientes al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	882..	9
Total Cargo........	882..	9

DATA.	*Personal.*		*Material.*		TOTAL.	
Art. 1.° Gastos de oficina y pago de correo..........	,,		30	14	30	14
Art. 4.° Sueldo del maestro de instruccion primaria......	550		,,		550	
Art. 6.° Id. del encargado de la conservacion del trozo de carretera de esta villa.......	80		,,		80	
Total Data........	630		30	14	660	14

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	882	9
Idem la Data.........	660	14
Existencia para el mes siguiente.	221	29

De forma que importando el Cargo 882 reales 9 mrs. y la Data 660 con 14 quedan de existencia para el mes de mayo siguiente 221 reales 29 mrs. vn. Ginzo abril 30 de 1852.—El Depositario, *Andres Taboada*.—V.° B.° —El Alcalde P., *Manuel Adanez*.

DISTRITO MUNICIPAL DE ORENSE.

MES DE ABRIL DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.			Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.			24,707..	25
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100................			216	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:				
Por recargo á la contribucion industrial y de comercio, pertenecientes al año de 1851....	464..	7	19,464..	7
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo....	19,000			
Total Cargo.......			44,387..	32

DATA.	*Personal.*		*Material.*		TOTAL.	
Art. 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficinas..................	3,882		,,		3,882	
Art. 3.° Alumbrado.........	1,891		1,642	10	3,533	10
—Limpieza................	,,		20		20	
—Arbolado................	93		,,		93	
Art. 6.° Conservacion y reparacion de las fuentes y cañerías.	145		,,		145	
Art. 9.° Cargas..............	833	11	70		903	11
Art. 10. Obras de nueva construccion....................	,,		3,951	2	3,951	2
Total Data........	7,344	11	5,683	12	13,027	23

RESÚMEN.

Importa el Cargo	44,387	32
Idem la Data	13,027	23
Existencia para el mes siguiente.	31,360	9

De forma que importando el Cargo 44,387 reales 32 mrs. y la Data 13,027 rs. con 23 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 31,360 rs. con 9 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de mayo. Orense 30 de abril de 1852.—El Depositario, *Vicente Seura.*—V. ° B. °—El Alcalde, *Evaristo Perez.*

DISTRITO MUNICIPAL DEL BARCO.

MES DE ABRIL DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales.*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del anterior	3,698	18
Total Cargo	3,698	18

DATA.	*Personal.*		*Material.*	TOTAL.	
Art. 1. ° Sueldos de empleados y gastos de correos	445	8	„	445	8
Art. 3. ° Premio á matadores de animales dañinos	114		„	114	
Art. 7. ° Gastos carcelarios, inclusa dotacion del médico	587	12	„	587	12
Total Data	1,146	20	„	1,146	20

RESÚMEN.

Importa el Cargo	3,698	18
Idem la Data	1,146	20
Existencia para el mes siguiente.	2,551	32

De forma que importando el Cargo Rs. vn. 3,698 18 mrs. y la Data 1,146 rs. 20 mrs. segun queda espresado, resulta de existencia 2,551 reales 32 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del mes actual. Barco mayo 10 de 1852.—El Depositario, *Benito Villarino.*— V. ° B. ° — El Alcalde-Corregidor, *Antonio Puga Araujo.*

DISTRITO MUNICIPAL DE RIBADAVIA.

MES DE ABRIL DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondientes el expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior	3,760	
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	2,388	26
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial. Por id. á la industrial y de comercio. Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo. Por idem sobre otros objetos.	12,207	17
TOTAL CARGO.	18,356	9

DATA.	*Personal.*		*Material.*		TOTAL.	
Artículo 1. ° Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina	1,533	22	830	4	2,363	26
—Suscripciones	„		40		40	
Art. 2. ° Policía de seguridad	60		„		60	
Art. 3. ° Alumbrado	275		560		835	
—Limpieza. —Arbolado.	135		„		135	
Art. 4. ° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes	1,775		„		1,775	
—Gastos de las escuelas	„		200		200	
Art. 7. ° Asignacion de Alcaide de la carcel y demas dependientes, manutencion de presos pobres, conduccion y socorro de los mismos	576		„		576	
Art. 9. ° Cargas	„		603		603	
Art. 10. Obras de nueva construccion	80		„		80	
Total Data Rs. vn.	4,434	22	2,233	4	6,667	26

RESÚMEN.

Importa el Cargo	18,356	9
Idem la Data	6,667	26
Existencia para el mes siguiente.	11,688	17

De forma que importando el Cargo 18,356 rs. 9 mrs. y la Data 6,667 rs. 26 mrs., resulta una existencia de 11,688 rs. 17 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de mayo. Ribadavia abril 30 de 1852.—El Depositario, *Benito Moure.*—V. ° B. °—El Alcalde, *Pedro Taboada y Arias.*

DISTRITO MUNICIPAL DE VIANA.

MES DE ABRIL DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales.*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior	9,083	33
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100	577	9
Total Cargo	9,661	8

DATA.	*Personal.*	*Material.*		TOTAL.	
Art. 1. ° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficinas	„	93	32	93	32
—Suscripciones	„	530		530	
—Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento	„	460		460	
Art. 7. ° Manutencion de presos pobres	„	685		685	
Art. adicional. Policia urbana.—Premio de matadores de animales dañinos	„	180		180	
Art. 9. ° Cargas	„	352	6	352	6
Art. 10. Obras de nueva construccion	„	45		45	
Total Data	„	2,346	4	2,346	4

RESÚMEN.

Importa el cargo	9,661	8
Idem la data	9,346	4
Existencia para el mes siguiente.	7,315	4

De forma que importando el Cargo 9,661 rs. con 8 mrs. y la Data 2,346 rs. y 4 mrs. segun queda expresado, resultan existentes 7,315 rs. y 4 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de mayo. Viana 30 de abril de 1852.—El Depositario, *Francisco Rodriguez Gayoso.*—V. ° B. ° — El Alcalde, *José Boan.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.